PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN. ---

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 82 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10, 11, 12 y 13 del Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión para establecerse como Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión; 8, 9, y 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Morelense de Radio y Televisión, así como en el artículo 17 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables, En la ciudad de Cuernavaca Morelos, siendo las **NUEVE HORAS del día DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE,** se reunieron en el **Salón Mariano Matamoros** de **Casa Morelos**, sita en Plaza de Armas S/N, Centro, Cuernavaca, Morelos, a fin de celebrar la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, convocada mediante oficio número **IMRyT/CG/0164/2017**, de fecha **SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, suscrito por la Coordinación General del Instituto Morelense de Radio y Televisión, con la asistencia de los C.C. **Lic. José Rodrigo Licona Cruz, Coordinador Estatal de Comunicación Social**, en suplencia del C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Morelense de Radio y Televisión; **C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco**, Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda en suplencia del C.P. Jorge Michel Luna, Secretario de Hacienda; **Mtra. Ana María Madrigal Malagón**, Enlace Jurídico de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, en representación de la **Dra. María Brenda Valderrama Blanco**, Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología; **Lic. Manuel Zepeda Mata**, Subsecretario de Fomento a las Artes de la Secretaría de Cultura, en suplencia de la C. Cristina Josefina Faesler Bremer, Secretaría de Cultura; **Lic. Claudia Aranda Cortés**, Jefa de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Educación, en suplencia de la Lic. Beatriz Ramírez Velázquez, Secretaria de Educación; **Lic. Olga Esperanza Durón Viveros**, Coordinadora General del Instituto Morelense de Radio y Televisión, en calidad de Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno del Instituto Morelense de Radio y Televisión, y el **Lic. Mario Gómez López**, Comisario Público del Instituto Morelense de Radio y Televisión. ---

----------------------------- **ORDEN DEL DÍA**-----------------------------

1.- LISTA DE ASISTENCIA. ---
2. -DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. ---
3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ---
4.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL IMRyT.---
5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL IMRyT.-----------------
6. – REVISIÓN Y RATIFICACIÓN DE ACUERDOS. ---
7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. ---

----------------------------- **DESARROLLO DE LA SESIÓN.**-----------------------------

PUNTO UNO.- LISTA DE ASISTENCIA. La Coordinadora General del Instituto Morelense de Radio y Televisión, Lic. Olga Esperanza Durón Viveros, en su calidad de Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno, una vez trascurrido el tiempo de tolerancia establecido en el artículo 22 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la

Administración Pública del Estado de Morelos y verificado que se convocó a cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno a la presente sesión, procede a realizar el pase de lista de asistencia, encontrándose presentes las personas antes referidas, procediendo a la verificación del quórum legal. -

PUNTO DOS.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. En términos de los artículos; 24 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos; 10, 11 y 12 del Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como organismo público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión; 8, 9, 10, y 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Morelense de Radio y Televisión, se declara abierta la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, con capacidad para resolver los asuntos que se sometan al órgano colegiado, existiendo el quórum legal correspondiente para poder llevarse a cabo la presente sesión y emitir las resoluciones correspondientes, haciéndose constar hasta este momento, únicamente la ausencia del Secretario de Gobierno, o su suplente, así como del Secretario de Administración o suplente. -

PUNTO TRES.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En términos del artículo 30 y 32 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, la Coordinadora General del Instituto Morelense de Radio y Televisión, Lic. Olga Esperanza Durón Viveros, en su calidad de Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno, procede a dar lectura de cada uno de los asuntos propuestos en el orden del día, y una vez expuestos los mismos, el orden del día es sometido a votación y es aprobado por unanimidad por este órgano colegiado. -

PUNTO CUATRO.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL IMRYT.- En cumplimiento de la **Condición 12 de los Títulos de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a favor del Gobierno del Estado de Morelos**, que a la letra dice: *Mecanismos para garantizar el carácter de uso público. El concesionario quedará obligado a cumplir con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los principios establecidos en el artículo 86 de la Ley que aseguren: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida por el Concesionario dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del presente título. El incumplimiento a esta obligación motivará la revocación de la concesión.".* **Así como del artículo 86 de la ley Federal de Telecomunicaciones establece lo siguiente:** *"Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, presentarán solicitud en la que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias. En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El Instituto verificará que los mecanismos expuestos en la solicitud sean*

suficientes para garantizar dichos objetivos y, de lo contrario, prevendrá al solicitante para que realice las modificaciones pertinentes". Elaborando el Instituto Federal de Telecomunicaciones para el cumplimiento de lo anterior, una guía para la acreditación de dichos mecanismos, la cual, fue proporcionada a la Coordinación General y a la Dirección Jurídica del Instituto Morelense de Radio y Televisión el día 16 de mayo de 2017, fecha en que fueron entregados a la Coordinación General de este Instituto, los Títulos de Concesión antes referidos, en las oficinas que ocupa la sede alterna del Instituto Federal de Comunicaciones en Avenida Insurgentes Sur No. 838, Benito Juárez, Col del Valle Centro, 03100 Ciudad de México, al respecto, en dicha guía se establece lo siguiente: ----------

Mecanismos a que se refiere el art. 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INTRODUCCIÓN

Los medios públicos deben contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro país y coinciden en que los medios públicos de radiodifusión son necesarios para alcanzar la consolidación democrática que México demanda.

En este tenor, resulta claro que la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones y la nueva Ley consideran un replanteamiento del modelo de medios públicos, de forma tal que sean un referente de cobertura y línea editorial para el resto de los medios y que sean reflejo de una sociedad que necesita más pluralismo e información.

Tal como sucede en otros países, nuestro derecho debe encauzarse hacia la consolidación de aspectos torales como el privilegio de la independencia editorial, la garantía del financiamiento a través de diversos mecanismos y la desvinculación de los intereses coyunturales o políticos de los gobernantes en turno.

En ese sentido, el artículo décimo transitorio de la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones incorporó las características propias de los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión. Se trata de mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad en todo momento de la estación, pues se trata de garantías que aseguran que sus contenidos responden a las necesidades de información y comunicación de la sociedad en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población. El cumplimiento de estos mecanismos, le imprimen el carácter de uso público a la concesión.

Estas características que fueron reproducidas en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión son: i) la independencia editorial; ii) la autonomía de gestión financiera; iii) las garantías de participación ciudadana; iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; v) defensa de sus contenidos; vi) opciones de financiamiento; vii) el pleno acceso a tecnologías y viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Estas obligaciones son incorporadas en los títulos de concesión deben ser observadas de manera permanente durante la vigencia de la concesión a fin de garantizan el carácter de uso público en la prestación de servicios de radiodifusión.

A. Para acreditar los mecanismos (i) independencia editorial, (iii) garantías de participación ciudadana y (viii) reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, el concesionario deberá presentar:

1. Documento que describa las reglas para la conformación y funcionamiento de un **consejo ciudadano** plural que tenga por objeto garantizar una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, aprobadas por el órgano de gobierno o máxima autoridad del concesionario.

Conforme a las reglas que se presenten, el consejo ciudadano deberá contar con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el concesionario y que deberá tener, por lo menos, las siguientes

funciones:

a) Proponer criterios que deberá seguir el concesionario para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;

b) Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines del concesionario;

c) Evaluar que los proyectos de programas y propuestas cubran los objetivos que persiga el concesionario conforme a su título de concesión;

d) Presentar ante la máxima autoridad del concesionario un informe anual de sus actividades;

e) Proponer a la máxima autoridad del concesionario las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;

f) Proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;

g) Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte del concesionario.

En el consejo ciudadano no podrán participar funcionarios de los Poderes de la Unión, de los Estados, los Municipios ni del propio solicitante.

Derivado de lo anterior se desprende la obligación de este Instituto Morelense de Radio y Televisión de conformar un Consejo Ciudadano, razón por la cual este órgano colegiado en el punto número 10 de su tercera sesión ordinaria del día 24 de mayo de 2017, aprobó por unanimidad la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO DEL IMRyT en los siguientes términos:-----------------------
----

CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, LA CUAL ESTÁ DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE MORELOS Y QUE SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I.- El Consejo Ciudadano del Instituto Morelense de Radio y Televisión será un órgano colegiado plural e independiente, el cual estará integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos (presidente, secretaria o secretario y tres vocales), elegidos de forma transparente y democrática, cuya finalidad será la de acreditar los mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, los cuales se establecen en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

II.- Las y los consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años.

III.- El cargo de consejero ciudadano se constituirá a título honorífico, por lo cual no creará relación laboral con el Instituto Morelense de Radio y Televisión ni con el Gobierno del Estado de Morelos.

IV.- Quienes aspiren a ser parte del Consejo Ciudadano del Instituto Morelense de Radio y Televisión, deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

1. Ser de nacionalidad mexicana.

2. Tener su domicilio en el estado de Morelos.

3. Contar con las siguientes cualidades, a juicio de la Junta de Gobierno del IMRyT:

a) Experiencia o interés en medios públicos o divulgación de la ciencia y la cultura.

b) Honestidad, imparcialidad, objetividad, firmeza de convicciones, solvencia moral y respeto a la pluralidad de ideas.

c) Independencia de juicio, capacidad de decisión, visión e iniciativa para atender las competencias del Consejo Ciudadano.

4. No pertenecer a la plantilla laboral del IMRyT.

5. No ser funcionario público, ni miembro de los órganos de dirección de algún partido político, ni haberlo sido durante dos años anteriores a la emisión de la presente convocatoria.

V. El registro de las y los aspirantes se realizará del día siete al día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en la oficinas que ocupa la Coordinación General del Instituto Morelense de Radio y Televisión, ubicada en calle Miguel Hidalgo #109, colonia Cuauhtémoc, poblado de Ocotepec en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62220, de 9:00 a 17:00 horas.

VI. Para registrarse las y los aspirantes deberán entregar en forma impresa y versión electrónica al correo enlace@imryt.org en formato PDF:

a) Solicitud firmada;

b) Currículum vitae con copia de los documentos probatorios pertinentes, y

c) Carta de intención en la que expresen los motivos y razones para integrar el Consejo Ciudadano, así como su interés en medios públicos o divulgación de la ciencia y la cultura.

VII. Una vez concluido el plazo de registro, la Junta de Gobierno del IMRyT, constituida como comisión verificadora, evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

VIII. La comisión verificadora recibirá en entrevista a partir del día siete de julio de dos mil diecisiete a las y los aspirantes en forma individual, con el fin de que expresen los motivos y razones para integrar el Consejo Ciudadano.

IX. Después de entrevistar a las y los aspirantes, la comisión verificadora elegirá y publicará los nombres de las personas que integrarán el Consejo Ciudadano del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

CUERNAVACA, MORELOS, A 7 DE JUNIO DE 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del IMRyT, la convocatoria fue publicada en la página oficial, así como en las redes sociales del IMRyT, y una vez concluido el plazo de registro de aspirantes (siete al veintiocho de junio de dos mil diecisiete), se recibió la documentación de las siguientes personas:----------

---

1.	María Herlinda Suarez Zozaya.
2.	Salvador Roberto Riestra Campos.
3.	Vicente Arredondo Ramírez
4	César Guerra García
5.	Adriana Añorve Cubells
6	Rosa Tania García Sosa

El día 30 de junio de 2017, con el objeto de remitir la documentación de las personas anteriormente mencionadas a este órgano Colegiado, fue elaborada el Acta de Registro de Aspirantes para Integrar el Consejo Ciudadano del Instituto Morelense de Radio y Televisión, signada por funcionarios del IMRyT. ----------

ACTA DEL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.----------

CONFORME A LO PREVIAMENTE ACORDADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, MAXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO, EN EL PUNTO NÚMERO 10 "APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO DEL IMRYT" DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LLEVADA A CABO EN EL SALÓN MARIANO MATAMOROS DE CASA MORELOS, A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, SIENDO LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, EN EL DOMICILIO QUE OCUPAN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN" SITA EN CALLE MIGUEL HIDALGO 109, POBLADO DE OCOTEPEC, SE REUNIERON LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: **LIC. OLGA ESPERANZA DURÓN VIVEROS,** COORDINADORA GENERAL; **LIC. SUSANA BALLESTEROS CARPINTERO**, SECRETARIA TÉCNICA Y ENLACE INTERINSTITUCIONAL; **LIC. PATRICIA ELIZABETH HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ,** DIRECTORA GENERAL DE TELEVISIÓN; **MTRO. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ GALVEZ,** DIRECTOR GENERAL DE RADIO; **LIC. JOSÉ CARLOS TRUJILLO APARICIO**, DIRECTOR JURÍDICO DEL IMRyT Y **LIC. MARIO GOMEZ LÓPEZ**, TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO, TODOS LOS ANTERIORES DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO CIUDADANO Y REMITIR LOS EXPEDIENTES DE LOS MISMOS A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DEL IMRyT Y QUE SEAN LOS MIEMBROS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LOS QUE DECIDAN SOBRE SU CONFORMACIÓN.----------

---

ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, SE RECIBIÓ EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES ASPIRANTES :----------

---

1.	MARÍA HERLINDA SUAREZ ZOZAYA.
2.	SALVADOR ROBERTO RIESTRA CAMPOS.

3.	VICENTE ARREDONDO RAMIREZ
4	CÉSAR GUERRA GARCÍA
5.	ADRIANA AÑORVE CUBELLS
6	ROSA TANIA GARCÍA SOSA

TODA VEZ QUE YA HA CONCLUIDO EL PROCESO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CONFORMAR EL CONSEJO CIUDADANO DEL IMRYT, SE REMITIRÁ LA DOCUMENTACIÓN DE LOS MISMOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, PARA QUE SEA ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL QUE DECIDA SOBRE LA INTEGRACIÓN DE ESTE CONSEJO. ----------

---

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y ESTANDO ENTERADOS DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE, SE DA POR CONCLUIDA A LAS 12:00 HRS., EN LA MISMA FECHA Y CIUDAD, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU CONSTANCIA A LA PRESENTE TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN. ----------

---

El acta del registro de aspirantes para integrar el Consejo Ciudadano del Instituto Morelense de Radio y Televisión, fue remitida a la Junta de Gobierno del Instituto Morelense de Radio y Televisión, mediante oficio número IMRyT/CG/0143/2017, con fecha 6 de julio de 2017, signado por la Coordinación General del Instituto Morelense de Radio y Televisión, con la finalidad de que este Órgano Colegiado continuara con la siguiente etapa del proceso de selección de los integrantes del Consejo Ciudadano, la cual se señala en el punto VIII de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, por lo que se convocó mediante oficio número IMRyT/CG/155/2017, de fecha 25 de julio de 2017, signado por la Lic. Olga Esperanza Durón Viveros, Coordinadora General del IMRyT, a la sesión de entrevistas de aspirantes ante la Junta de Gobierno del IMRyT, a realizarse el día 31 de julio de 2017, en el salón Mariano Matamoros de Casa Morelos. Una vez llevada a cabo dicha sesión, se convocó a la primera sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado, **Y TODA VEZ QUE YA HA SIDO DISCUTIDO LO SUFICIENTE EL PRESENTE PUNTO, REVISADO LA DOCUMENTACIÓN DE CADA ASPIRANTE Y REALIZADO TODAS LAS ACTUACIONES PERTINENTES, ESTA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO IV, NUMERAL 3 DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, POR VOTACIÓN PREVISTA EN EL PUNTO NÚMERO IX DE LA CONVOCATORIA MENCIONADA CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 12 Y 13 FRACCIONES IX Y XII DEL DECRETO POR EL QUE SE ADECÚA LA NATURALEZA JURÍDICA, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL SISTEMA MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN PARA ESTABLECERSE COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN I, 8 Y 11 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN YARTÍCULOS 39, 40 Y 41 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE ACTÚAN Y PARTICIPAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBA LA INTEGRACIÓN EL CONSEJO CIUDADANO DEL IMRYT, REALIZANDO LA DESIGNACIÓN POR VOTACIÓN UNÁNIME DE SUS CINCO INTEGRANTES,**

SIENDO ESTOS LOS C.C. MARÍA HERLINDA SUAREZ ZOZAYA, SALVADOR ROBERTO RIESTRA CAMPOS, VICENTE ARREDONDO RAMÍREZ, CÉSAR GUERRA GARCÍA Y ADRIANA AÑORVE CUBELLS, COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, EL CUAL TENDRÁ COMO PRINCIPAL FUNCIÓN LA DE GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL DEL IMRYT, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ELABORACIÓN DE REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE UN ORDENAMIENTO PROPIO PARA SU OPERACIÓN, LO CUAL DEBERÁ SER A SU VEZ APROBADO EN SU MOMENTO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO.- -

- -

- - Se integra a la presente sesión, a las 9:30 horas, la Lic. Ruth Mantecón Piña, Secretaria Técnica de la Secretaría de Administración en suplencia del Lic. Javier Alberto Barona Lavín, Secretario de Administración.- - -

- -

PUNTO CINCO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL IMRyT. La Lic. Olga Esperanza Durón Viveros, Coordinadora General del IMRyT, en su calidad de Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno, realiza ante esta Junta de Gobierno la presentación del Proyecto de Reglamento del Consejo Ciudadano del IMRyT, acto seguido, la Mtra. Ana María Madrigal Malagón, Enlace Jurídico de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, en suplencia de la persona titular de la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología realiza algunas observaciones a la redacción del Proyecto, mismas que serán tomadas en cuenta por la Dirección Jurídica del IMRyT, a su vez, la Lic. Ruth Mantecón Piña, Secretaria Técnica de la Secretaría de Administración en suplencia de la persona titular de la Secretaría de Administración, sugiere enviar este proyecto a la Consejería Jurídica para su revisión, a lo que se le hace saber que aún faltan las propuestas de modificación que pudieran hacer sobre el mismo, los integrantes del Consejo Ciudadano, y que una vez realizadas estas, se enviará el proyecto a revisión de la Consejería Jurídica para su análisis y comentarios, y toda vez que se han tomado en cuenta las recomendaciones realizadas por este órgano Colegiado, queda al momento como se enuncia a continuación: -

PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las funciones del Consejo Ciudadano del Instituto Morelense de Radio y Televisión, así como regular su actuación en concordancia con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, los Títulos de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, así como en el Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, el Estatuto Orgánico del Instituto Morelense de Radio y Televisión y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. El Consejo Ciudadano del Instituto Morelense de Radio y Televisión, por mayoría de votos, será el órgano competente para la interpretación del presente Reglamento, así como para proponer las modificaciones que considere pertinentes para su funcionamiento, mismas que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

Los casos no previstos en este ordenamiento serán resueltos por acuerdo de sus integrantes.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Consejo: El Consejo Ciudadano del Instituto Morelense de Radio y Televisión;

II. Decreto: el Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como Organismo Público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión;

III. Instituto: El Instituto Morelense de Radio y Televisión;

IV. Integrante: La persona que ocupa el cargo honorario de Consejero Ciudadano del Instituto.

V. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Morelense de Radio y Televisión

VI.- Reglamento: El Reglamento del Consejo Ciudadano.

Artículo 4. El Consejo estará integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos (presidente, secretaria o secretario y tres vocales), elegidos de forma transparente y democrática, cuya finalidad será la de acreditar mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como en los Títulos de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a favor del Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo 5. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I.- Proponer los criterios que el Instituto deberá seguir para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva.

II.- Monitorear de forma permanente la programación de radio y televisión, así como las plataformas de difusión con que cuenta el Instituto para divulgar sus contenidos y evaluar que dicha programación atienda las inquietudes de la ciudadanía y cumpla con los objetivos perseguidos por el Instituto conforme al Decreto y a sus títulos de concesión.

III.- Recomendar a partir del monitoreo de programación del Instituto, series y programas que incluyan las temáticas, los géneros y los formatos faltantes que respondan a las necesidades de la sociedad y contribuyan a fortalecer los fines del Instituto.

IV.- Recomendar la salida de la programación de radio, televisión y multimedia, de contenidos que no consideren acordes a la naturaleza y fines del Instituto.

V.- Analizar y evaluar las propuestas de producción de contenidos presentados ante el Instituto, y de acuerdo a las posibilidades presupuestales, recomendar su inclusión en la programación.

VI.- Propiciar la participación ciudadana en la producción de contenidos, y proponer las formas y mecanismos para llevarlo a cabo.

VII.- Proponer las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Artículo 6. Para emitir sus recomendaciones, los consejeros deberán tomar en cuenta las consideraciones que efectúe la defensoría de las audiencias del Instituto.

Artículo 7. El Consejo elegirá de entre sus miembros a una consejera o consejero quien fungirá como su Presidenta o Presidente, quien durará en su encargo un año, el cual será contado a partir de la siguiente sesión en la que fue elegido. Esta presidencia será rotativa y tendrá como principio que sea ocupada por todos los miembros del Consejo.

Artículo 8. La Presidenta o el Presidente además de contar con las atribuciones propias de integrante del Consejo, tendrá las siguientes:

I. Representar legalmente al Consejo, con arreglo a los objetivos generales establecidos en los acuerdos del propio Consejo, en la Ley Federal de Telecomunicaciones, en el Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como Organismo Público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, en el Estatuto Orgánico, en el presente reglamento y en los demás ordenamientos aplicables.

II. Presidir las sesiones del Consejo;

III. Convocar a sesión a los integrantes del Consejo, así como a los funcionarios mencionados en el artículo 12 del presente reglamento;

IV. Declarar el inicio y el término de la sesión, en su caso, acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en el presente Reglamento;

V. Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de una sesión;

VI. Tomar las decisiones y medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;

VII. Conceder el uso de la palabra;

VIII. Someter a consideración de los integrantes del Consejo, si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;

IX. Someter a votación de los integrantes del Consejo, los proyectos de acuerdo y resolución;

X. Vigilar la aplicación del presente Reglamento;

XIII. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;

XIV.- Rendir un informe anual de actividades a la Junta de Gobierno del Instituto, y;

XV. Las demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. La Secretaria o el Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar al Consejo sobre temas normativos en el desarrollo de sus funciones;

II. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones;

III. Elaborar el orden del día de cada sesión;

IV. Convocar a sesión a los integrantes del Consejo, así como a los funcionarios mencionados en el artículo 12 del presente

reglamento; y enviarles los documentos y anexos del orden del día junto con la convocatoria;

V. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;

VI. Declarar la existencia del quórum;

VII. Leer el orden del día y desahogar cada punto del mismo;

VIII. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas

IX. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo; en cada sesión ordinaria, o cuando lo solicite alguno de sus integrantes;

X. Elaborar las actas de la sesiones y recabar las firmas correspondientes;

XI. Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo y un archivo de los mismos;

XII.; Dar cuenta de los escritos que se presentan al Consejo;

XIII.- Fungir como enlace del Consejo Ciudadano con la Unidades Administrativas del Instituto, para requerir aquella información que soliciten las consejeras y/o los consejeros, para el desarrollo de sus funciones; y

XIV.- Las demás disposiciones aplicables.

Artículo 10. Las y los integrantes del Consejo Ciudadano tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Consejo.

II. Analizar el orden del día y los documentos relativos a los asuntos a tratar, y emitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes;

III. Solicitar a la Presidenta o al Presidente en Turno, de ser el caso, incluir algún tema en el orden del día de las sesiones, acompañando los documentos necesarios para ello;

IV. Solicitar a la Presidenta o al Presidente en Turno, que convoque a sesión extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite;

V. Participar libremente en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;

VI. Emitir su voto en los asuntos que lo requieran;

VII. Disentir del acuerdo que adopte la mayoría y solicitar, en su caso, que su opinión se inserte en el acta; y

VIII. Las demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. Ningún integrante del Consejo podrá designar un suplente para que asista a las sesiones en su representación.

Artículo 12.- En las sesiones del Consejo también participarán las personas titulares de la Coordinación General, la Secretaría Técnica, la Defensoría de las Audiencias, la Dirección General de Radio y la Dirección General de Televisión, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto, asimismo, mediante acuerdo aprobado en sesión, los integrantes del Consejo, podrán invitar a personas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza con los asuntos del orden del día, en el entendido que su participación será de forma

honorífica, y tampoco tendrán derecho a voto.

Artículo 13. Las sesiones del Consejo tendrán el carácter de ordinarias o extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo conforme al calendario aprobado en la primera sesión del Consejo y se celebrarán, por lo menos cada cuatro meses, las extraordinarias se llevarán a cabo por asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 14. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas al menos 5 días hábiles antes de la fecha de celebración, en el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 15. Las convocatorias a las sesiones deberán contener el lugar, día y hora en que se celebrarán, su carácter ordinario o extraordinario y un proyecto de orden del día formulado por la Secretaria o el Secretario, para ser aprobado y desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

Artículo 16. Para que el Consejo pueda sesionar, es necesario que estén presentes en el lugar, día y hora señaladas, más de la mitad de sus integrantes. La Secretaria o el Secretario determinarán la existencia del quórum para poder iniciar la sesión.

Artículo 17. Si llegada la hora prevista para la sesión no estuvieren la mayoría de los integrantes del Consejo, y no se reuniera el quórum, la Presidenta o el Presidente, o en su ausencia la Secretaria o el Secretario, en convenio con los asistentes a la sesión, dará un plazo de espera, y si una vez transcurrido dicho plazo aún no se lograra la integración del quórum, la Presidenta o el Presidente en Turno, o en su caso la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, tomará las medidas necesarias para diferir la sesión, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

En este supuesto, la Presidenta o el Presidente, o en su caso la Secretaria o Secretario, previo acuerdo de las y/o los asistentes a la sesión, iniciará una reunión de trabajo con las personas presentes y el resultado de la reunión, podrá tomarse como base para la toma de acuerdos en la próxima sesión del Consejo.

Artículo 18. En caso de ausencia de la Presidenta o el Presidente a la sesión, los miembros asistentes del Consejo nombrarán a quien lo sustituya, quien únicamente presidirá la sesión para la que fue nombrado.

Artículo 19. Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo que el propio Consejo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto.

Artículo 20. En cada punto del orden del día, el Presidente o la Presidenta en Turno cederá la palabra ordenadamente a las y/o los integrantes del Consejo que quieran hacer uso de ésta, y cuando lo estime procedente preguntará si está suficientemente discutido el asunto. Concluido el intercambio de opiniones, se pasará a la votación correspondiente.

Artículo 21. Los puntos serán aprobados con la mayoría de votos de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente tendrán voto de calidad.

Artículo 22. De cada sesión se elaborará un acta que contendrá lo siguiente:

I. El lugar, fecha y hora del día que se actúa;

II. La lista de asistencia;

III. Los puntos del orden del día;

IV. Un resumen de los puntos del orden del día y de las intervenciones relevantes de las personas oradoras;

V. El sentido del voto de las personas integrantes del Consejo;

VI. Los acuerdos y resoluciones aprobadas.

Artículo 23. En el caso de ausencia definitiva de algún consejero, la Junta de Gobierno, designará a un nuevo consejero a partir la realización de una convocatoria pública.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Morelense de Radio y Televisión en su primera reunión extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2017.

TODA VEZ QUE SE CONSIDERA QUE EL PRESENTE PUNTO HA SIDO DISCUTIDO LO SUFICIENTE, EL MISMO ES SOMETIDO A VOTACIÓN, CONFORME LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE ACTÚAN Y PARTICIPAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD. ----------

---

PUNTO SEIS. REVISIÓN Y RATIFICACIÓN DE ACUERDOS. Conforme lo establecido en el artículo 21 fracción VII, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, la Junta de Gobierno del Instituto Morelense de Radio y Televisión revisa y ratifica los acuerdos tomados en la presente sesión los cuales son:- ----------

---

1. La integración del Consejo Ciudadano del Instituto Morelense de Radio y Televisión, mediante la designación, de los C.C. María Herlinda Suarez Zozaya, Salvador Roberto Riestra Campos, Vicente Arredondo Ramírez, César Guerra García y Adriana Añorve Cubells como integrantes del Consejo Ciudadano del Instituto Morelense de Radio y Televisión, realizada mediante votación unánime de este Órgano Colegiado. ----------

---

2.- La aprobación por unanimidad el Proyecto de Reglamento del Consejo Ciudadano del IMRyT.- ----------

---

PUNTO SIETE- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- En términos del artículo 38 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, toda vez que se han agotado los asuntos del orden del día, **SIENDO LAS 10:00 HORAS CON 10 MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SE CLAUSURA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, FIRMANDO LOS ASISTENTES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.** ----------

---

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

LIC. JOSÉ RODRIGO LICONA CRUZ
Coordinador Estatal de Comunicación Social, en suplencia del C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **LIC. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,** Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

MTRA. ANA MARÍA MADRIGAL MALAGÓN
Enlace Jurídico de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología en suplencia de la **DRA. MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO** Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología.

LIC. MANUEL ZEPEDA MATA
Subsecretario de Fomento a las Artes de la Secretaría de Cultura, en suplencia de la **C. CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER**, Secretaria de Cultura.

C.P. CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ PURECO
Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, en suplencia del **C.P. JORGE MICHEL LUNA**, Secretario de Hacienda.

LIC. CLAUDIA ARANDA CORTÉS
Jefa de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Educación, en suplencia de la **LIC. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ**, Secretaria de Educación.

LIC. RUTH MANTECÓN PIÑA
Secretaria Técnica de la Secretaría de Administración, en suplencia del **LIC. JAVIER ALBERTO BARONA LAVÍN**, Secretario de Administración

LIC. OLGA ESPERANZA DURÓN VIVEROS.
Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Coordinadora General del IMRyT.

LIC. MARIO GÓMEZ LÓPEZ
Comisario Público del IMRyT.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.